



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

No. SABAO-DAJ-6117

Antiguo Cuscatlán; 3 de marzo de 2023

Señor
Juan Carlos Lima Moreno
Presidente
Banco Abank, S.A.
Presente.

Señor Presidente:

Nos referimos a la carta recibida en esta Superintendencia en fecha 21 de febrero pasado, suscrita por el Apoderado Administrativo Especial de ese Banco, Licenciado Francisco Orantes Flamenco, mediante la cual en virtud a Nota No. DAJ-AL-4143 de fecha 13 de febrero del presente año, remitió en físico y a la dirección electrónica depositodecontratos@ssf.gov.sv el modelo denominado: **Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados con Aceptación Electrónica, y sus respectivos anexos**, correspondiente al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

Sobre el particular, posterior a la revisión del modelo en referencia efectuada por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, le comunicamos que no existen observaciones que formular, teniéndose por depositado el referido modelo de contrato, junto con sus anexos, cuyas copias de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Entidad, es preciso que en dicho documento figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que, en caso de modificación a la ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionado con la necesidad de cambios al contenido del referido modelo o anexos, deberán ser sometidos nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente




Evelyn Marisol Gracias

**Superintendente Adjunta de Bancos,
Aseguradoras y Otras Entidades Financieras**

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor

Av. Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco No. 17, Antiguo Cuscatlán
La Libertad, El Salvador, C.A. Tel: (503) 2268-5700 / (503) 2133-2900 - contacto@ssf.gov.sv - www.ssf.gov.sv



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 03 MAR. 2023

**CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS
CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA**

Cuenta No. _____

Nosotros: _____,
de _____ años de edad, (profesión/oficio), del domicilio de _____,
departamento de _____, con (Documento Único de Identidad,
Pasaporte o Carnet de Extranjero Residente, según corresponda) Número
_____, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL
CLIENTE", y por otra parte

_____, mayor de
edad, (profesión/oficio), del domicilio de _____, departamento de
_____, actuando en representación de **BANCO ABANK, SOCIEDAD
ANÓNIMA**, que se abrevia **BANCO ABANK, S.A.**, Institución Bancaria, del domicilio de ciudad y
departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno
cero siete cero siete-uno cero uno-tres, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL BANCO", por
medio del presente documento otorgamos el presente **Contrato de depósito en cuenta de ahorro con
requisitos simplificados con aceptación electrónica**, el cual se regirá por las disposiciones legales
contenidas en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, leyes
aplicables y normas emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador y especialmente por las
cláusulas establecidas en este contrato.

Cláusula I. Objeto:

El Banco y el Cliente suscriben el presente **Contrato de depósito en cuenta de ahorro con requisitos simplificados con aceptación electrónica**, para uso exclusivo por medios electrónicos, según lo establece los Artículos 20, 20-A, 20-B y 20-C, de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera. El presente Contrato tiene por objeto que el Cliente pueda realizar depósitos y retiros de dinero en la cuenta que se apertura a partir de la aceptación del presente contrato, para tales efectos el Banco podrá aceptar depósitos a favor del Cliente en cualquiera de sus Agencias en dólares de los Estados Unidos de América, cheques propios y de otros bancos del país, giros en la misma moneda a cargo de otros Bancos establecidos en la República de El Salvador o de Bancos del exterior, transferencias locales o internacionales y remesas familiares.

El Cliente podrá, por medio de la presente Cuenta, realizar depósitos y retiros en cualquiera de los canales o medios electrónicos/digitales que el Banco ponga a disposición.

La presente cuenta de ahorro con requisitos simplificados será apertura y operada por un único titular. Los tipos de cuenta en virtud de los límites y saldos de transacciones de la cuenta de ahorro con requisitos simplificados se encuentran detallados en el Anexo denominado: "Anexo de límites y saldos de transacciones", mismo que forma parte integral del presente Contrato.

El presente Contrato de depósito en cuenta de ahorro con requisitos simplificados con aceptación electrónica se perfeccionará cuando el cliente realice el primer depósito en su cuenta de ahorro con requisitos simplificados.

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____
en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

Cláusula II. Plazo:

El presente Contrato es de plazo indefinido.

Cláusula III. Manejo de la Cuenta:

El Cliente podrá hacer uso de los fondos en esta cuenta a través de la Aplicación Móvil del Banco o utilizando cualquier otro medio que el Banco ponga a su disposición a futuro.

El Banco se reserva el derecho de no pagar fondos depositados por medio de cheques a cargo de otros Bancos, mientras estén en curso de compensación.

Contrato Marco de Productos y Servicios Bancarios con Aceptación Electrónica:

El Cliente podrá aperturar y operar la Cuenta de ahorro con requisitos simplificados a través de la Aplicación Móvil del Banco o utilizando cualquier otro medio que el Banco ponga a su disposición a futuro, para operar la Aplicación Móvil u otros medios digitales o electrónicas, el Cliente suscribirá previamente el Contrato Marco de Productos y Servicios Bancarios con Aceptación Electrónica que le permitirá crear su cuenta digital y su firma electrónica, y además podrá realizar transacciones, operaciones y contratar servicios bancarios.

Cláusula IV. Monto mínimo de apertura:

La cuenta de ahorro con requisitos simplificados no requerirá monto mínimo alguno para su respectiva apertura.

Cláusula V. Registro de movimientos:

Los registros de los movimientos de la cuenta podrán ser consultados de forma electrónica a través de Aplicación Móvil del Banco o utilizando cualquier otro canal electrónico que el Banco ponga a disposición. Asimismo, podrá solicitar los movimientos de la cuenta en Agencia Bancaria.

Cláusula VI. Límites:

La presente Cuenta estará sujeta a los límites de saldo y transacciones establecidos en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera determinados por el Banco Central de Reserva, y las condiciones de uso de los canales a su disposición.

Cláusula VII. Intereses:

El Banco reconocerá al Cliente, de acuerdo con las normas establecidas, una tasa de interés anual sobre saldos diarios, es decir, los días efectivamente transcurridos con base al año calendario, los cuales se abonarán y capitalizarán trimestralmente a la cuenta por lo menos al final de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, así como en la fecha de clausura de la cuenta.

La tasa de interés aplicable será la publicada mensualmente por el Banco para el segmento de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, podrá cambiar de acuerdo con las condiciones del mercado y a lo prescrito en los artículos 54, 56, 64 y 65 de la Ley de Bancos.

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **03 MAR. 2023**

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

Las cantidades depositadas en Cuenta Simplificada devengarán interés a partir del día de recepción hasta el día hábil anterior a la fecha de retiro o cancelación de éstas.

La tasa de interés anual es sujeta a variabilidad, para las operaciones pasivas en cuentas de ahorro con requisitos simplificados es de _____ por ciento (____%).

Cláusula VIII. Comisiones:

El Cliente se da por enterado y acepta la aplicación de las siguientes comisiones que está sujeto el Contrato de depósito en cuenta de ahorro con requisitos simplificados con aceptación electrónica:

Comisión	Arancel Máximo	Descripción
Comisión por emisión de estado de cuenta adicional	USD \$2.00 más IVA (monto fijo)	El cobro por la emisión del segundo estado de cuenta en el mismo mes calendario.
Comisión por emisión de cheque de gerencia	USD \$2.00 más IVA (monto fijo)	Cubre el costo del cheque y su emisión.
Comisión por emisión de Constancias y certificaciones	USD \$2.00 más IVA (monto fijo)	Monto cobrado por emisión de constancias y certificaciones de la cuenta.

Cláusula IX. Derechos y Obligaciones del Cliente:

El Cliente tiene derecho a:

- A usar la presente cuenta de ahorro con requisitos simplificados exclusivamente por medios electrónicos.
- Hacer uso de los fondos de la cuenta de ahorro con requisitos simplificados a través de la Aplicación Móvil del Banco o utilizando cualquier otro medio que el Banco ponga a su disposición a futuro.
- Acceder a la información de su cuenta por medio que el Banco ponga a disposición.
- Que se proteja la información de los depósitos y captaciones bajo secreto bancario.
- Poner a su disposición los medios necesarios para presentar reclamos y avisos de conformidad con el presente contrato.
- Cobrar únicamente las comisiones aprobadas, publicadas y contratadas legalmente.
- Cambiar su clave de acceso las veces que desee.
- Que se me expliquen claramente las condiciones generales para crear la cuenta digital, acceder, realizar y autorizar transacciones.
- Disponer de medidas de seguridad de usuario y suspensión de cuenta en los términos establecidos en el presente Contrato.

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS
CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA****El Cliente se obliga a:**

- a. Actualizar periódicamente la información de perfil de cliente, notificando al Banco los cambios en la misma y atender las solicitudes de actualización que el Banco realice.
- b. Cambiar periódicamente su clave de acceso personal.
- c. El Cliente se da por enterado y acepta que cualquier información o transacción efectuada haciendo uso del usuario y clave de acceso personal u otro medio electrónico adicional, se entienden autorizadas, efectuadas o consentidas de manera pura y simple, por lo tanto, será de total responsabilidad para el Cliente hacer buen uso y manejo de los mismos.
- d. El Cliente se da por enterado y acepta que tendrá acceso a su Cuenta Digital con su Usuario y la Clave de Acceso Personal o por medios electrónicos adicionales, y son estrictamente confidenciales y servirán para futuro acceso a la misma.
- e. Que será de exclusiva responsabilidad del Cliente, el uso y la confidencialidad del Usuario y Clave de Acceso Personal y de los medios electrónicos adicionales que utilice.
- f. El Cliente se da por enterado y acepta que el usuario y clave de acceso personal, y medios electrónicos adicionales, sustituirán o harán las veces de aceptación de las operaciones realizadas. Por lo tanto, el Cliente acepta que toda la información que se remita se entenderá firmada, aceptada y autorizada en forma legítima, con expreso consentimiento puro y simple, y acepta como prueba de la existencia de dicha operación, la constancia emitida por los sistemas automatizados del Banco, salvo prueba en contrario presentada por el Cliente.
- g. El Cliente es responsable del cuidado y custodia del dispositivo por medio del cual efectúe transacciones en la Cuenta que se contrata por medio del presente.
- h. El Cliente se da por enterado y acepta todas las transacciones realizadas haciendo uso de los medios de identificación acordados y definidos entre las partes, previa aceptación por medio de su firma o por medio de aceptaciones electrónicas, cuando estas apliquen, a excepción de aquellas transacciones en las que haya mediado dolo o culpa, legalmente comprobado, del personal del Banco, este último no será responsable por transacciones originadas por uso indebido del servicio, actos de negligencia por parte del Cliente, mal uso de ésta por parte del Cliente o terceros que hayan tenido acceso a la cuenta por responsabilidad del Cliente o transacciones fraudulentas efectuadas previamente al aviso de bloqueo por parte del Cliente.
- i. El Cliente se da por enterado y reconoce como plena prueba de las operaciones que realice a través de los canales electrónicos, los recibos y comprobantes del Banco o de la redes de terminales en punto de ventas o cajeros automáticos que contengan los datos de sus transacciones, las cantidades registradas que sean objeto de tales operaciones, así como también los registros electrónicos internos del Banco, almacenados en sus sistemas y equipos de almacenamiento, que registren los datos del cliente y las cantidades originadas por las operaciones y por consiguiente, los estados de cuenta y los saldos que certifique el Banco, con base en dicha información y para estos efectos.
- j. Proporcionar en forma clara, veraz y oportuna toda la información y las explicaciones que el Banco le requiera.

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS
CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA**

k. Demás obligaciones consignadas en el presente Contrato.

Cláusula X. Derechos y Obligaciones del Banco:

El Banco tiene derecho a:

- a. Solicitar información al Cliente para actualizar su perfil de forma periódica.
- b. Monitorear, por razones de seguridad y en prevención de lavado de dinero, el uso de la Aplicación Móvil o demás medios que el Banco ponga a disposición para acceder o realizar operaciones y servicios bancarios.
- c. Mejorar y comunicar al Cliente los nuevos métodos de identificación para acceder y realizar transacciones y operaciones bancarias.

El Banco se obliga:

- a. A proporcionar al cliente su Usuario y la plataforma para que el Cliente cree su Clave de Acceso Personal para hacer uso de la Cuenta Digital.
- b. A garantizar al Cliente, que sus sistemas o plataformas no producirán problemas ni daños de software a sus sistemas de computación o dispositivos.
- c. Permitir al Cliente el manejo de su Cuenta Digital a través de la Aplicación Móvil del Banco o cualquier otro medio que el Banco ponga a su disposición a futuro.
- d. A entregar al Cliente una copia del presente Contrato, sus Anexos y demás documentos que forman parte del mismo.
- e. Cobrar únicamente los intereses y comisiones establecidos en el presente Contrato.
- f. Proporcionar en forma clara, veraz y oportuna toda la información y las explicaciones que el Cliente le requiera.
- g. Demás obligaciones consignadas en el presente Contrato.

Cláusula XI. Variabilidad en Tasas y Comisiones:

De conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos y demás normas aplicables a los depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados, las tasas, comisiones y recargos podrán variar previa la publicación a que se refiere dicho artículo.

El Banco se obliga a exhibirlas en carteleras instaladas en sus agencias pudiendo además utilizar cualquier otro medio de comunicación masiva.

Cláusula XII. Métodos de identificación, condiciones generales y creación de firma electrónica:

a) Métodos de identificación para la creación de la cuenta digital:

Para la apertura de la Cuenta Digital, el Cliente ingresará su información y brindará los documentos correspondientes a través de la Aplicación Móvil del Banco, o utilizando otros medios electrónicos que el Banco ponga a disposición a futuro.

Proceso para crear la cuenta digital: El Cliente seguirá los siguientes pasos:

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____,
en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

**CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS
CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA**

1. Ingreso y verificación de la información del Cliente;
2. Creación de usuario y clave de acceso personal;
3. Verificación y aceptación de los documentos contractuales; y
4. Consentimiento electrónico de la apertura de la Cuenta Digital.

Condiciones generales sobre la creación de la Cuenta Digital:

El Cliente realizará el proceso antes indicado en una única ocasión. Después de la creación de la Cuenta Digital, el usuario, que es la identificación única y personal de cada Cliente, no podrá ser modificado.

El Cliente es responsable de verificar las características y capacidad técnica del dispositivo móvil que utilice para la apertura de la cuenta.

El Cliente se da por enterado y acepta que la creación de la cuenta es voluntaria y potestad exclusiva para el Cliente, y constituye su consentimiento para indicar que quien apertura la cuenta es el Cliente y confirma la veracidad de la información ingresada y acepta voluntariamente los documentos contractuales proporcionados que forman parte del proceso para la apertura de la cuenta, es decir, constituye su propia Firma Electrónica.

Este método será utilizado por el Cliente, lo cual le permite su control, uso, activación y modificación bajo su estricta responsabilidad, siendo el Cliente responsable del uso apropiado y de cualquier divulgación que haga sobre su firma electrónica.

b) Métodos de identificación para realizar transacciones:

Creada la Cuenta Digital, el Cliente podrá, a través de medios electrónicos, acceder, realizar y autorizar transacciones, usando como método de identificación su usuario y contraseña o cualquier otro medio electrónico que el Banco ponga a disposición para ello a futuro.

Condiciones generales para acceder, realizar y autorizar transacciones:

El Cliente podrá acceder, realizar y autorizar transacciones utilizando la Aplicación Móvil del Banco, o demás canales que el Banco ponga a disposición a futuro.

El Banco podrá adicionar funciones o realizar mejoras en los medios electrónicos para acceder, realizar o autorizar transacciones, pudiendo para tal efecto, utilizar nuevas tecnologías, tales como uso de sistema de reconocimiento, sistema biométrico o demás que utilice características biológicas y/o fisiológicas únicas que permitan establecer la identidad del Cliente, el Cliente se da por enterado y acepta dicha condición, especialmente que los medios electrónicos adicionales al Usuario y Clave de acceso personal, se considerarán sustitutos al usuario y clave de acceso personal, y se utilizarán con el objetivo de identificarse y manifestar su consentimiento en las operaciones realizadas dentro de la Aplicación Móvil del Banco. Dichos medios electrónicos adicionales no son administrados ni almacenados por el Banco, las mismas solo se encuentran registradas en el dispositivo móvil que el Cliente utilice para tal fin. En consecuencia, el Banco no tiene, ni tendrá acceso a los registros o control sobre las funciones de los medios electrónicos adicionales. En el caso que medios electrónicos adicionales no funcionen correctamente, el Cliente podrá acceder a la Aplicación Móvil utilizando su

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

usuario y clave de acceso personal. El Cliente expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del uso medios electrónicos adicionales, así como su confidencialidad y por lo tanto es responsable del correcto uso de los mismos. El Cliente declara que ha leído, comprende, conoce y acepta los términos y condiciones antes mencionados para los medios electrónicos adicionales.

El Cliente es responsable de verificar las características y capacidad técnica del dispositivo móvil que utilice para poder acceder, realizar y autorizar transacciones, incluso para hacer uso de los medios electrónicos adicionales.

El Cliente se da por enterado y acepta que acceder y realizar transacciones utilizando la Aplicación Móvil del Banco es voluntaria y potestad exclusiva para el Cliente, y constituye el método elegido para acceder, realizar y autorizar transacciones y por consiguiente para otorgar su consentimiento e indica que el Cliente manifiesta su voluntad, de tal manera que reconoce y acepta la información ingresada, transacciones y obligaciones adquiridas.

Este método será utilizado por el Cliente, lo cual le permite su control, uso, activación y modificación bajo su estricta responsabilidad, siendo el Cliente responsable del uso apropiado y de cualquier divulgación que haga sobre su firma electrónica.

El Cliente hará uso de los métodos antes identificados para tener acceso a los servicios y a la Cuenta de ahorro con requisitos simplificados, y los que más adelante adicione.

c) Reconocimiento de Medio de Prueba:

El Cliente y el Banco se dan por enterados y reconocen como medio de prueba de las operaciones que se realicen, los registros electrónicos del Banco almacenados, archivo o sistemas que contengan los datos del Cliente, autorizaciones, obligaciones que hayan suscrito y que los documentos electrónicos generados podrán ser almacenados por el Banco o un tercero.

Cláusula XIII. Resguardo de la información:

El Cliente declara darse por enterado que el canal electrónico que se usa para proveer los servicios objeto del presente contrato registra las transacciones y operaciones que el Cliente realiza, información que es resguardadas en una base de datos, por el término mínimo de 15 años que indica el Artículo 451 del Código de Comercio, con lo cual el Cliente declara estar de acuerdo y, en caso de requerirlos podrá solicitarlos indicando tipo y fecha de la transacción.

Cláusula XIV. Acuerdo de pago por uso de servicios:

El Cliente acepta que el uso de los servicios a través de esta cuenta puede originar pagos correspondientes a las comisiones, según lo establecido en la Cláusula VII. Por lo tanto, autoriza al Banco para que cargue de forma automática en esta cuenta el monto pactado.

Cláusula XV. Bloqueo de usuario, suspensión de cuenta y terminación de contrato:

Por medidas de seguridad, el Usuario del Cliente se bloqueará después de tres intentos fallidos de ingreso de la clave de acceso. Para desbloquear el Usuario, deberá notificar dicha situación por vía telefónica o utilizando los canales que el Banco ponga a disposición a futuro para tal efecto. El Banco

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____
en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **03 MAR. 2023**

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

comunicará al Cliente el proceso para desbloquear el Usuario, pudiendo solicitar información personal del Cliente, para identificarlo antes de desbloquear el Usuario.

El Banco podrá bloquear la referida cuenta y terminar el contrato cuando la autoridad competente de oficio o a requerimiento del Banco determine que los documentos utilizados para su apertura eran falsos o el Banco considere que están siendo utilizadas para fines ilícitos previo análisis integral del perfil, riesgo e historial de operaciones del cliente o el Cliente no cumpla con los requerimientos necesarios para que el Banco tenga plena identificación y "Conocimiento del Cliente".

Las partes entienden y aceptan que el Banco tiene total capacidad de restringir o suspender temporal o definitivamente, los servicios amparados en el presente instrumento si se determina o se sospecha su uso por parte del Cliente en contravención a la Ley de Bancos Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Ley Especial Contra Actos de Terrorismo y demás marco regulatorio relacionado en esta materia, así como las normas y reglamentos establecidos para regular las operaciones financieras, si se llegare a determinar que los documentos utilizados para su apertura eran falsos e inclusive los casos en que el uso inapropiado de los servicios contratados pueda generar riesgos de cualquier naturaleza en contra del Banco o el caso que el Cliente no cumpla con los requerimientos necesarios para que el Banco tenga una plena identificación y "conocimiento del cliente" o documente el origen de los fondos depositados o cualquier otra operación cuando el Banco se lo requiera.

El Cliente se da por enterado y acepta que el Banco podrá dar por terminado este contrato mediante aviso dado al Cliente, quedando el saldo a disposición de este último, según lo establecido en el Artículo 1,221 relacionado con el Artículo 1,195 ambos del Código de Comercio, de manera unilateral y sin responsabilidad de parte del Banco. Así mismo, en ningún caso el Banco será responsable por daños directos, indirectos, colaterales, incidentales o consecuentes incluso por ganancias o ahorros perdidos o cualquier otro daño directo o indirecto ocurrido a consecuencia del uso indebido o inadecuado de los servicios amparados por este contrato.

Para que una cuenta sea cerrada o cancelada, el Cliente debe especificar su intención de cerrar la cuenta en una Agencia del Banco mediante una solicitud firmada por el mismo y siguiendo los procedimientos establecidos por el Banco, y para ello, debe visitar una Agencia del Banco y presentar solicitud escrita para concluir el trámite.

El servicio puede ser suspendido por el Banco en el caso que el Cliente infrinja o incumpla una o varias condiciones convenidas en el presente contrato, particularmente las cláusulas IX y XII.

Cláusula XVI. Inactivación y prescripción de cuentas:

Se consideran cuentas inactivas aquellas que no registran movimiento en los últimos seis meses, entendiéndose por movimiento cualquier operación de depósito, retiro, transferencia o cualquier débito o crédito ordenado por el titular que afecte la cuenta, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley de Bancos. El Cliente podrá activar su cuenta realizando cualquier movimiento según lo establecido en el párrafo

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

anterior. Si la cuenta permaneciere inactiva por 5 o más años, iniciará el plazo de prescripción a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto, los saldos se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado.

El Banco, para evitar la prescripción de la cuenta, utilizará los medios que considere convenientes, incluso haciendo uso de los medios de comunicación o notificación electrónica para evitar la prescripción de la cuenta, notificando con al menos un año de anticipación indicando el riesgo de prescripción.

Cláusula XVII. Designación de beneficiarios:

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 56 literal h) de la Ley de Bancos, el Cliente tiene la facultad de designar uno o más beneficiarios, indicando la distribución porcentual a cada uno de ellos. a efecto que, a su fallecimiento se les entregue a estos los fondos depositados, con sus respectivos intereses. Que el Cliente señalará la proporción en que el saldo de la cuenta deberá distribuirse entre sus beneficiarios y, en caso de que no lo hiciere se entenderá que la distribución será por partes iguales. En caso el Cliente no designare beneficiario, se aplicarán las disposiciones del derecho común de las leyes vigentes.

Cláusula XVIII. Pérdida, robo o extravío del dispositivo móvil:

En caso de pérdida, robo, hurto o extravío del dispositivo móvil usado por el Cliente para realizar sus transacciones en la Cuenta Simplificada, debe dar aviso de inmediato en cuanto tenga conocimiento del suceso por vía telefónica o utilizando los canales que el Banco ponga a disposición a futuro para tal efecto.

En caso de pérdida, robo, hurto o extravío del dispositivo móvil, la cuenta permanecerá habilitada y se podrá acceder a ella y manejarla por medio de los otros canales que del Banco ponga a disposición del cliente, ingresando con el método de autenticación previamente acordado, pactado y definido.

El Banco no se hace responsable de aquellos movimientos, transacciones u operaciones realizadas, estando en caso de pérdida, robo, hurto o extravío del dispositivo móvil y de las cuales el Cliente no ha dado aviso, de conformidad a la presente Cláusula.

Cláusula XIX. Registro de firmas:

El Banco guardará el registro de firmas de forma electrónica que contendrá la información de identificación del cliente y las firmas electrónicas simples que posea para el uso de esta cuenta.

Cláusula XX. Disposiciones generales:

El Banco se reserva el derecho de aprobar la afiliación y/o dar por finalizado este contrato, cuando el Cliente no reúna los requisitos establecidos por la institución financiera o por circunstancias sobrevinientes, tales como: clientes de alto riesgo, detección de operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo o estar vinculado o relacionado directa o indirectamente con los delitos generadores de lavado de activos, fraude electrónico y otras consideraciones que El Banco establezca a su juicio.

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

Cláusula XXI. Atención al cliente:

El Cliente tendrá a su disposición Agencias Bancarias, línea telefónica de Call Center: _____ y correo electrónico: _____, y demás medios que el Banco ponga a disposición a futuro, para atender y dar solución a posibles consultas, reclamos y para la resolución de posibles conflictos.

Para la recepción de los reclamos, el Banco se rige por sus Políticas de Protección al Consumidor de conformidad con el Artículo 21 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera.

Cláusula XXII. Garantía de depósito:

El presente depósito SI es elegible para la determinación de la garantía de depósitos otorgada por el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), de conformidad a lo establecido en los artículos 156, 167, 168, 173 y 173-A de la Ley de Bancos.

Cláusula XXIII. Caso fortuito o fuerza mayor:

El Cliente reconoce y acepta que el Banco no será responsable si se viere impedido para prestar servicios indicados en el presente contrato en caso fortuito o de fuerza mayor que superen sus planes de contingencia, y queda así mismo exonerado de la responsabilidad de no procesar aquellas transacciones incompletas o incorrectas por factores no atribuibles al Banco, tales como la falta de fondos disponibles en cuenta o por problemas ocurridos en la transmisión de datos por fallas en el suministro eléctrico, fallas o falta de recursos tecnológicos adecuado del Cliente o de uso incorrecto del software o las claves de seguridad. El Banco, sus administradores, empleados y personal autorizado no serán responsables, salvo prueba en contrario, de cualquier tipo de perjuicio, pérdidas, reclamaciones o gastos de ningún tipo, ya sea que procedan o no de los servicios objeto del presente contrato, de la información adquirida o accedida por o a través del servicio que ahora se contrata, de virus informáticos, de fallos operativos, de interrupciones en el servicio o transmisión o fallos en la línea.

Cláusula XXIV. Reclasificación de la Cuenta:

El Banco podrá evaluar el perfil transaccional del Cliente para determinar si la cuenta requiere ser clasificada a una cuenta de ahorro con requisitos simplificados de nivel superior o una cuenta de ahorro tradicional sujeta a una regulación diferente a la establecida en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, para lo cual el Banco notificará previamente al Cliente sobre el proceso de clasificación establecido por el Banco.

Cláusula XXV. Domicilio Especial:

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el del Cliente, en la ciudad de _____ a cuyos tribunales se someten, en razón de la competencia territorial. Asimismo, en dicho domicilio se recibirán los avisos o denuncias que correspondan a las autoridades competentes, lo cual incluye, pero no se limita a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República a esta última.

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



**CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS
CON ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA**

BANCO ABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO ABANK, S.A.) está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público.

BANCO ABANK, S.A.

Firma electrónica simple de:

BANCO ABANK, S.A.

Dirección:

Fecha:

CLIENTE

Firma electrónica simple de:

(NOMBRE DEL CLIENTE)

Documento de Identidad:

Dirección:

Código de Cliente:

Fecha:

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **03 MAR. 2023**

"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



Anexo de Límites y saldos de transacciones

Contrato de Deposito en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados con Aceptación Electrónica

Número de Cuenta:

La Cuenta de ahorro con requisitos simplificados está sujeta a los siguientes límites y saldos de transacciones:

Tipos de cuenta de ahorro	Cuenta de ahorro hasta 3 salarios mínimos mensuales	Cuenta de ahorro de 3 a 6 salarios mínimos mensuales
Límite por transacción	USD \$365	USD \$1,095
Monto Máximo Acumulado	USD \$1,095	USD \$2,190
Saldo Máximo Acreditado	USD \$1,095	USD \$2,190
Operaciones adicionales	No tiene límites en pagos de salario, recepción de remesas, pagos de pensiones. Límite de desembolsos de crédito es de USD \$1,095	No tiene límites en pagos de salario, recepción de remesas, pagos de pensiones. Límite de desembolsos de crédito es de USD \$2,190

El Cliente manifiesta estar enterado que la Cuenta de ahorro con requisitos simplificados estará sujeta a los límites de saldo y transacciones establecidos en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera determinados por el Banco Central de Reserva, y que periódicamente pueden ser modificados.

Firma electrónica simple de:

CLIENTE

(NOMBRE DEL CLIENTE)

Documento de Identidad:

Dirección:

Código de Cliente:

Fecha:



"El Modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"